

PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Partimos de tres premisas:

- La contratación pública en este Ayuntamiento siempre atenderá a finales sociales, por lo que el objeto del contrato debe señalar siempre sus características sociales (inserción laboral, igualdad de oportunidades, calidad en el empleo o subcontratación con entidades no lucrativas, entre otras). A la hora de incorporar criterios de adjudicación de carácter social, éstos deben estar ineludiblemente vinculados al objeto del contrato, por ello es necesaria su inclusión en el mismo. Sirva como ejemplo éste del Ayuntamiento de Avilés: *“Constituye el objeto del presente pliego la prestación del servicio integral de limpieza en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Avilés..... incorporando medidas de inserción, conciliación y estabilidad en el empleo”*. O este otro del Ayuntamiento de Las Gabias: *“Constituye el objeto de este contrato el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la concesión de la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales, que posteriormente se relacionan. Complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de fomento del empleo que deben adoptar los poderes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Constitución. Es, por tanto, manifiesta la voluntad de utilizar la contratación pública con el propósito de apoyar los procesos de inserción sociolaboral de las personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral normalizado por encontrarse en situación o riesgo de excusión social.*
- No se trata de incluir todos los criterios en cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas, sino adecuar su elección al caso concreto, atendiendo a:
 - El objeto del contrato
 - El sector de la actividad
 - El importe del contrato
 - El procedimiento de adjudicación
- Siempre se incorporarán cláusulas sociales. Si no fuera posible, habrá que justificarlo mediante informe motivado.

CLÁUSULAS

INSERCIÓN SOCIOLABORAL

- **En los criterios de adjudicación:**

- Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o colectivos especialmente afectados por el desempleo (mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, personas receptoras del IAI..., etc), siempre que supere el mínimo establecido como condición de ejecución.
- Asignar un número de puntos al proyecto de inserción laboral presentado por el licitador.

- **En las condiciones de ejecución:**

- La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato un porcentaje de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o colectivos especialmente afectados por el desempleo.
- Si hay deber de subrogar personal y éste impidiese cumplir con el porcentaje antes marcado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen hasta alcanzar dicho porcentaje.

ENTIDADES SOCIALES

- **En los criterios de adjudicación:**

- Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato o prestación accesoria necesaria para su ejecución, a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro.

- **En las condiciones de ejecución:**

- La empresa adjudicataria estará obligada a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato o prestación accesoria necesaria para su ejecución con Empresas de Inserción, Centros Especiales de empleo, o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro.

DISCAPACIDAD

- En los criterios de adjudicación:

- Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que supere el porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución.

- En las condiciones de ejecución:

- Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores en el total de su plantilla acreditarán que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Cuando la ejecución del contrato precise la contratación de al menos 15 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos uno de los trabajadores/as que ejecutará el contrato posea una discapacidad igual o superior al 33%.
- Si hay deber de subrogar personal y éste impidiese cumplir con el porcentaje antes marcado, la empresa deberá contratar personas con discapacidad en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen hasta alcanzar dicho porcentaje.
- Complementaria o subsidiariamente el adjudicatario podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas previstas en la legislación.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- En los criterios de adjudicación:

- Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres, siempre que sea superior al establecido como condición de ejecución y siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.
- Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. Esta cláusula se aplicará especialmente en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados.

- Asignar un número de puntos al licitador que se comprometa a aplicar una serie de medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar en la ejecución del contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Deberá presentar un calendario y sistema de evaluación sobre medidas tales como: acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes, mejoras sobre la reducción de jornada, permisos de paternidad o maternidad, etc.
- **En las condiciones de ejecución:**
 - Establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - En aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres, el adjudicatario deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS

- **En las especificaciones técnicas y en las condiciones de ejecución:**
 - Las propuestas tendrán en cuenta los criterios de **accesibilidad universal** y de diseño para todas las personas, tal como son definidos en la ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad:
 - Edificaciones y obras
 - Sistemas de comunicación realizados en la ejecución del contrato
 - Páginas web diseñadas en la ejecución del contrato o dirigidas a las personas usuarias del mismo
 - Equipos informáticos y software accesibles a personas mayores y con discapacidad.

CALIDAD EN EL EMPLEO

- En los criterios de adjudicación:

Mejoras laborales:

- Se asignará un número de puntos a las propuestas concretas en las que el licitador se comprometa a aplicar al personal que ejecutará el contrato sobre condiciones laborales y salariales que mejoren lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as o en el Convenio Colectivo del sector de legal aplicación.
- Se asignará un número de puntos a las propuestas concretas en las que se implementen sistemas de participación democrática y de toma de decisión de los trabajadores y trabajadoras que ejecutarán el contrato.
- Se asignará un número de puntos a las propuestas que incluyan acciones de educación, formación e información par ala plantilla que ejecutará el contrato.

Contratación indefinida:

- Se asignará un número de puntos el compromiso del licitador por integrar la plantilla con personas con contratos indefinidos en un porcentaje superior al establecido como obligación en las condiciones de ejecución.

- En las condiciones de ejecución:

Condiciones laborales:

- Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y amparado por el correspondiente contrato de trabajo, aplicándose inexcusablemente el Convenio Colectivo de Empresa o del Sector de legal aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social a cada uno/a de los/as trabajadores/as por tipo de labor desempeñada y responsabilidad.

Condiciones salariales:

- Se fijará una cuantía mínima salarial para la plantilla que ejecute el contrato. En los casos de prestación de servicios podría establecerse un salario que nunca fuese inferior al 80 % del que percibe el personal municipal de la misma categoría profesional.

Contratación indefinida:

- La empresa adjudicataria se comprometerá a ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla indefinida entre el 40 y el 80% según el objeto contractual y el sector de actividad.

Criterios relacionados con el fin de la aplicación en ultraactividad de los convenios colectivos:

- Introducción de una cláusula por la que el licitador está obligado a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que en materia de jornada y salario correspondan a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. Se establecerá un protocolo de seguimiento para detectar los posibles incumplimientos.

- Actuación en los contratos en ejecución:

La finalidad es evitar que los empresarios contratistas, durante la vigencia del contrato, rebajen de manera unilateral las condiciones de trabajo del personal adscrito al mismo. Esas condiciones fueron las tenidas en cuenta en el momento de presentación de ofertas y, por tanto, en la fijación del precio de adjudicación, por lo que el Ayuntamiento debe velar por su cumplimiento. Para ello, se puede establecer un procedimiento similar al detallado en la “Instrucción de la Diputación Foral de Bizkaia de 29 de Octubre de 2013 por la que se establecen criterios sobre mantenimiento de condiciones de trabajo y medidas de carácter social para su aplicación en los procedimientos de contratación”. Dicho procedimiento establece un sistema de seguimiento y control por el cual poder identificar los supuestos en los que se produzca una minoración de las condiciones de trabajo del personal así como la utilización de lo previsto en las cláusulas de condiciones que rigen el contrato en cuanto a incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral. En esos casos, cabría la aplicación de las penalidades correspondientes o resolución del contrato. Además se establece la no suscripción de prórrogas en su caso y el uso restrictivo de las posibilidades de ampliación de los servicios contratados.

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

- **En los criterios de adjudicación:**
 - o Se asignará un número de puntos a aquellas empresas que:
 - Ejecuten el contrato bajo estándares certificados de Responsabilidad Social de las Empresas
 - Subcontraten un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro.
 - Destinen un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionados con el objeto del contrato.

COMERCIO JUSTO

- **En los criterios de adjudicación:**
 - o Se asignará un número de puntos la integración del comercio justo en la propuesta presentada.
- **En las condiciones de ejecución:**
 - o Productos exclusivamente de comercio justo, acreditándolo a través de homologación o certificación

CALIDAD SOCIAL DE LA PROPUESTA

- **En los criterios de adjudicación:**
 - o Se asignará un número de puntos la integración de la calidad social de la propuesta presentada, valorando factores como la dimensión comunitaria del proyecto, el retorno social del contrato o su adaptación a las necesidades de los grupos receptores.

CLÁUSULAS DE GARANTÍA

- En cláusulas específicas señalar el carácter de obligaciones contractuales de carácter esencial de las cláusulas sociales, cuyo incumplimiento conllevaría bien la resolución del contrato, bien el establecimiento de una penalidad económica.
- Adjuntar un anexo de adhesión y compromiso con los criterios sociales del contrato.

Para la elaboración de esta propuesta hemos tomado como referencia los siguientes documentos publicados por distintas administraciones, y, por tanto, legales:

- Instrucción de la Diputación Foral de Bizkaia de 29 de octubre de 2013 por la que se establecen criterios sobre mantenimiento de condiciones de trabajo y medidas de carácter social para su aplicación en los procedimientos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Guía Práctica para la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública de la Diputación de Granada. Elaborada por Santiago Lesmes Zabalegui.
- Manual Práctico para la inclusión de cláusulas sociales para la inserción sociolaboral. Diputación de Málaga.
- Cláusulas Sociales. Dossier para la contratación pública sostenible. Consejería para la igualdad y bienestar social de la Junta de Andalucía.

Huesca, 28 de marzo de 2014.